



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

**Ley para la adquisición de Vehículos Híbridos por parte del Poder
Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos**

Artículo 1º.- Objetivos: La presente ley tiene por objetivo promover la progresiva incorporación de vehículos híbridos y eléctricos en el ámbito del Poder Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Interés provincial: Declárase de interés provincial la incorporación, promoción y uso de vehículos híbridos y eléctricos como medio para contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y el uso eficiente de la energía en la provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación: La presente ley será de aplicación obligatoria para la adquisición y renovación de la flota vehicular del Poder Ejecutivo y Legislativo Provincial, incluyendo organismos descentralizados y empresas estatales.

Artículo 4º.- Tipos de vehículos comprendidos: A los fines de la presente ley, se considerarán comprendidos los siguientes tipos de vehículos:

- a) Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE).
- b) Los vehículos con propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, los Vehículos Híbridos (VEH), los Vehículos Híbridos Enchufables (VEHP).
- c) Los vehículos tipo F.C.E.V. (Fuel cell electric vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
- d) Los vehículos propulsados por otro tipo de tecnologías alternativas, según sean definidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Gradualidad en la implementación: La incorporación de vehículos

híbridos y eléctricos en el parque automotor del Estado provincial se realizará de manera gradual pero sin pausa. El organismo de aplicación deberá establecer un cronograma para que, dentro de los **cinco (5) años** siguientes a la promulgación de esta ley, al menos el **20%** de la flota esté compuesta por estos vehículos.

Artículo 6º.- Autoridad de aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaria de Modernización, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Ésta deberá hacer un estudio previo del impacto ambiental definiendo y eligiendo las mejores opciones en el mercado automotriz, en cuanto a las especificaciones técnicas que se deban respetar en las futuras adquisiciones de vehículos por parte del Poder Ejecutivo o Legislativo que permitan cuidar el medio ambiente y todo el ecosistema.

Artículo 7º.- Adhesión: Se invita al Poder Judicial, a los municipios, comunas y de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, promoviendo la incorporación de vehículos eléctricos e híbridos en sus flotas y la creación de infraestructura de recarga en sus localidades.

Artículo 8º: De forma.

AUTORA: GABRIELA LENA

DIPUTADA PROVINCIAL

JUNTOS POR ENTRE RIOS

COAUTORES: MAURO GODEIN, LENICO ARANDA, RUBEN RASTELLI, MARIA ELENA ROMERO,

Fundamentos

El presente proyecto de ley tiene como objetivo promover la transición hacia una movilidad más sostenible y respetuosa para con el medio ambiente en la provincia de Entre Ríos, a través de la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos que cuiden el planeta.

La transición deberá ser sin prisa, pero sin pausa a medida que se deba ir renovando la flota vehicular de la Provincia de Entre Ríos.

Ésta norma va de la mano con otros proyectos que ya presentamos para tomar conciencia del medio ambiente, su respeto y compromiso a cuidarlo. Así como pedimos que los estudiantes se comprometan a cuidar el medio ambiente le pedimos al Estado y sus gobernantes que también asuman un rol activo que beneficie a las generaciones futuras.

Esto resulta fundamental ya que unos de los mayores beneficios de los vehículos híbridos es la reducción significativa de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y otros gases contaminantes, en comparación con los vehículos que funcionan exclusivamente con combustibles fósiles.

La implementación de esta medida contribuirá al desarrollo de un ambiente más limpio y saludable para los habitantes de Entre Ríos, mitigando los efectos del cambio climático. Establecer un plan gradual de reemplazo de los vehículos actuales por híbridos o eléctricos. Por otro lado, también se disminuirán gastos asociados a la contaminación ambiental como los relacionados con la salud pública debido a la mejora de la calidad del aire.

Se sugiere al organismo de aplicación, implementar un sistema por etapas, en el que se fijen plazos concretos y porcentajes de vehículos a sustituir. Esto permitirá que la transición sea ordenada y eficiente, minimizando el costo presupuestario y logístico.

Se invita al Poder Judicial a continuar con estas políticas ambientales.

La presente también acompaña a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) que incentiva que todos los vehículos livianos y pesados híbridos-eléctricos radicados en la provincia están exentos del pago del Impuesto a los Automotores, el cual se da dentro del marco de la Ley 10.949, dicha norma sostiene un beneficio impositivo del 100% y tiene vigencia por el término de cinco años desde la fecha de inscripción registral.

El presente proyecto de ley no solo es un paso hacia la modernización de la flota vehicular de la provincia, sino que también representa un compromiso firme con la protección del ambiente y la salud de los entrerrianos. La inversión en vehículos híbridos y eléctricos es una medida que tiene beneficios económicos, sociales y ecológicos, y refleja un espíritu innovador y responsable que debe guiar las políticas públicas